

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Raúl Rodríguez Rojas.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220035000.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **RAÚL RODRÍGUEZ ROJAS** CC 93.395.436, con asistencia de la **UAEGRTD – TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre Por la solicitante y catastralmente «EL OLVIDO», registralmente «EL OLVIDO FRACCIÓN COCORA».

Ubicación	Departamento Tolima, Municipio de Ibagué, Vereda Altamira			
FM Inmobiliaria	350-128787 de la ORIP de Ibagué- Tolima.			
Código Catastral (CC)	73001000200060039000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	2 ha 1300 m ²	N/R	2 ha 1200 m ²	1 ha 4787 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI	Raúl Rodríguez Rojas			
Actual ocupante	Raúl Rodríguez Rojas.			
Afectaciones informadas	- Por el lindero norte colinda con río Cocora. Ronda hídrica pendiente de delimitar. - Inmerso en solicitud minera vigente, Mataje Colombia SA. - Inmerso en área de basamento cristalino.			

LINDEROS

NORTE:	Partiendo del punto 389642 (2041765,28N /4739114,47E) en línea quebrada en dirección nororiente que pasa por el punto 3896441 hasta llegar al punto 389644 (2041859,74N /4739271,85E), colindando con el RIO COCORA en una distancia de 185,81 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 389644 (2041859,74N /4739271,85E) en línea quebrada en dirección suroriente que pasa por el punto 3896432 hasta llegar al punto 3896431 (2041767,41N /4739291,99E) colindando con el predio de REINEL RUBIO en una distancia de 95,54 metros con quebrada Guerreros de por medio. Partiendo desde el punto 3896431 (2041767,41N /4739291,99E) en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 389643 (2041684,88N /4739224,96E) colindando con el predio de MARTHA SOSA en una distancia de 106,32 metros con quebrada Guerreros de por medio.
SUR:	Partiendo desde el punto 389643 (2041684,88N /4739224,96E) en línea recta en dirección noroccidental hasta llegar al punto 3896421 (2041693,29N /4739207,59E) colindando con MIRIAN MARTINEZ en una distancia de 19,30 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 3896421 (2041693,29N /4739207,59E) en dirección noroccidental en línea recta hasta llegar al punto 389642 (2041765,28N /4739114,47E), con MIRIAN MARTINEZ en una distancia de 117,70 metros.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
389644	2041859,74	4739271,85	4° 22' 30,562" N	75° 21' 0,666" W
3896441	2041784,27	4739172,41	4° 22' 28,095" N	75° 21' 3,883" W
389642	2041765,28	4739114,47	4° 22' 27,471" N	75° 21' 5,760" W
3896421	2041693,29	4739207,59	4° 22' 25,136" N	75° 21' 2,733" W
389643	2041684,88	4739224,96	4° 22' 24,864" N	75° 21' 2,168" W
3896431	2041767,41	4739291,99	4° 22' 27,558" N	75° 21' 0,003" W
3896432	2041805,33	4739290,73	4° 22' 28,792" N	75° 21' 0,048" W

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **IBAGUÉ – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-128787 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría: **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **IBAGUÉ – TOLIMA**, a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, a la sociedad **MATAJE COLOMBIA SA**, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** y a **CORTOLIMA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La Alcaldía también allegará certificación de uso de suelos, de amenazas y riesgos que recaen

sobre el predio pretendido en restitución, las citadas agencias se pronunciarán sobre las afectaciones que recaen frente al mismo y la mencionada corporación informará sobre las determinantes ambientales existentes.

Requerimientos

7. **REQUERIR** a la apoderada de la parte solicitante para que:

7.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia.

7.2. **INFORME** si a nombre del solicitante existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

8. **REQUERIR** a la **FISCALÍA 11 SECCIONAL VIDA DE IBAGUÉ – TOLIMA** para que informe sobre el estado del proceso penal n.º 73001600045021800558 por el delito de homicidio en contra de la ciudadana Nerly Díaz Trujillo CC 28.559.039, e igualmente remita copia digital completa y legible de las actuaciones que se hayan adelantado.

9. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE ORGANIZACIONES CRIMINALES**, documentar la presencia de disidencias de las FARC – EP en el municipio de Ibagué - Tolima, de ser posible, en la vereda Altamira, para los años 2017 y 2018.

10. **REQUERIR** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y a **BANCAMIA** informar los productos financieros que figuran a nombre del ciudadano **RAÚL RODRÍGUEZ ROJAS** CC 93.395.436. En el informe se precisará, tratándose de créditos, el número de la obligación, la fecha de otorgamiento, la cuantía y el estado en que se encuentra. Asimismo, se aportará el correspondiente estudio de riesgo crediticio que se le haya adelantado.

11. **REQUERIR** a la **ALCALDÍA DE IBAGUÉ**, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, para que informen sobre las ayudas o subsidios que se le han concedido al ciudadano **RAÚL RODRÍGUEZ ROJAS** CC 93.395.436.

Decreta declaración

12. **DECRETAR** la declaración judicial del ciudadano **RAÚL RODRÍGUEZ ROJAS** CC 93.395.436. Para ello, se fija como el **treinta y uno (31) de mayo de 2024** a las 9:00 a.m. La diligencia se realizará de manera presencial en la Sala de Audiencias del juzgado ubicada en la Carrera 2 # 7-69 Sede Judicial – La Casona de Ibagué. En el caso que las partes no puedan asistir presencialmente, harán saber las razones al juzgado y la diligencia se surtirá a través de la plataforma digital Lifesize solamente si cuentan con la posibilidad de estable conectividad a través de cámara y audio.

Reconocimiento de personería

13. **RECONOCER** personería a la abogada **VIVIANA VERGARA QUESADA** CC 1.010.189.928 T.P. 231.060 para actuar como representante judicial de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

14. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](https://login-jtierras.ramajudicial.gov.co)

² La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>